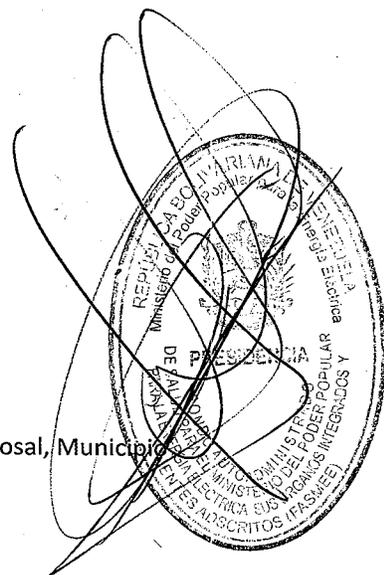
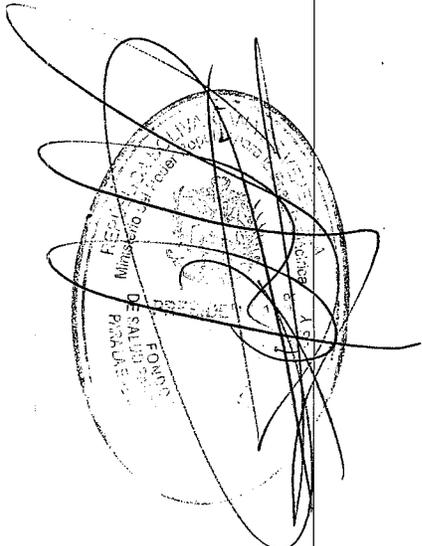


**INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE EL CODIGO DE
ETICA Y CONDUCTA DE LAS TRABAJADORAS Y
TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN “FONDO
AUTOADMINISTRADO DE SALUD PARA EL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
ENERGÍA ELÉCTRICA, SUS ÓRGANOS INTEGRADOS
Y ENTES ADSCRITOS (FASMEE)”.**



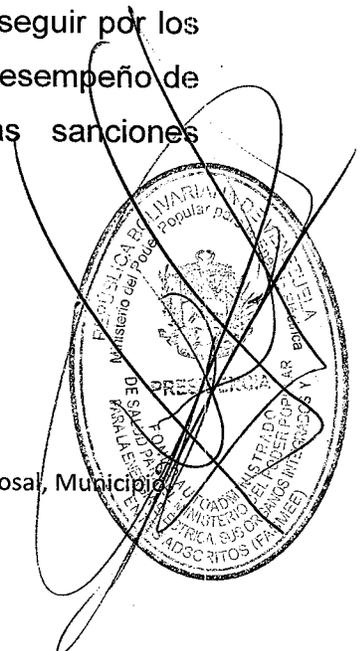


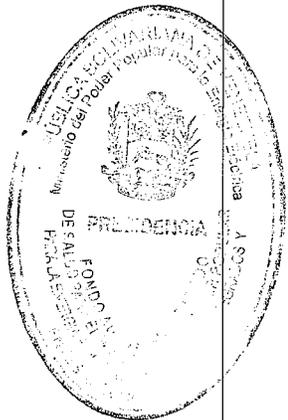
PRESENTACION

El Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus órganos integrados y entes adscritos (**FASMEE**), es un ente descentralizado funcionalmente, con naturaleza jurídica de Fundación del Estado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio, cuya misión se fundamenta en prestar atención médico asistencial primaria así como servicios conexos en materia de salud, según consta en la Cláusula Tercera de sus estatutos, publicados en Gaceta Oficial N° 42.036 de fecha 02-12-2020, debe cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones apoyándose en el talento humano conformado por personal profesional, técnico, administrativo y asistencial, siempre dispuesto a realizar sus tareas y actividades en función del logro de los objetivos institucionales, que no es otro, que la salud de los trabajadores y trabajadoras y familiares del Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Este personal adscrito debe estar técnicamente clasificado con sus respectivos cargos, para que la remuneración percibida sea basada en un perfil de competencias que incluya el nivel de preparación y la experiencia laboral.

En lo referente al desempeño individual, cada uno debe cumplir con parámetros de comportamiento enmarcados en las normas generalmente aceptadas definidos como Códigos de Ética, especialmente los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Nacional (APN), cuyos lineamientos están establecidos a través de denominado "Código de Ética de las servidoras y servidores públicos", publicado en Gaceta Oficial N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013.

En este sentido, el presente documento constituye la Norma a seguir por los trabajadores y trabajadoras, como parámetro de conducta durante el desempeño de sus atribuciones, ya que su incumplimiento podrá generar las sanciones administrativas que se deriven de cada infracción.





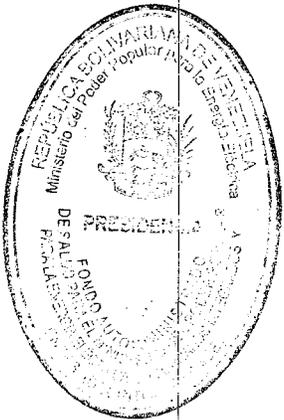
PROPÓSITO:

El presente instructivo tiene como objeto establecer los parámetros relacionados con los valores de ética y comportamientos que debe regir para los trabajadores que laboran dentro de las instalaciones de la Fundación Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio de Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes Adscritos (FASMEE), en el cumplimiento de los procesos y deberes dentro de la Institución.

NORMATIVA JURÍDICA:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre 2013 que establece el Código de ética de las servidoras y servidores públicos.
- Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076 del 7 de mayo de 2012. Artículos 306, 307, 308, 309 y 310.
- Gaceta Oficial N°40.647 de fecha 24/04/2015, Normalización para Regular el proceso para la Legalización y Vigencia del Libre Ejercicio de los Profesionales de la Salud a través del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- Gaceta Oficial N° 38.263 de fecha 01/09/2005, La Asamblea Nacional decreta Ley del Ejercicios Profesional de la Medicina.
- Estatutos de FASMEE: En su Clausula Vigésima Cuarta, establece la obligatoriedad de otorgar derechos y beneficios laborales debidamente aprobados por su Órgano Rector, salvo aquellos beneficios enmarcados en la legislación vigente.





ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo están dirigidas a los trabajadores y trabajadoras que laboran dentro de las instalaciones de FASMEE.

VIGENCIA:

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los principios rectores de los deberes y conductas que deben observar los trabajadores del FASMEE, en el ejercicio de las funciones que desempeñen, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir hechos que atenten, amenacen o lesiones la ética pública y la moral administrativa. En la normativa legal vigente.

DEFINICIÓN:

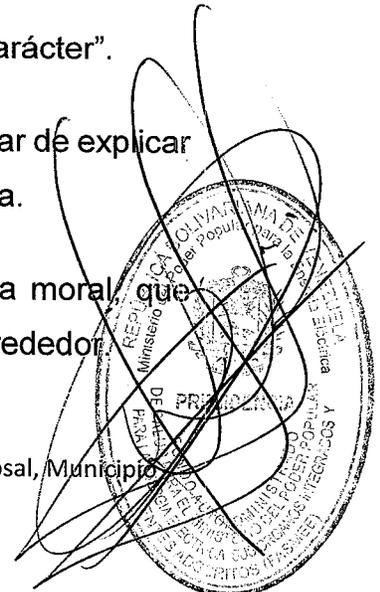
En contexto filosófico, la ética y la moral tienen diferentes significados. La ética está relacionada con el estudio fundamentado de los valores morales que guían el comportamiento humano en la sociedad, mientras que la moral son las costumbres, normas, tabúes y convenios establecidos por cada sociedad.

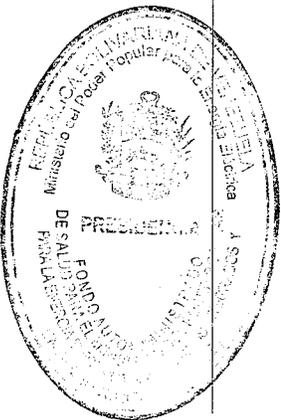
ETICA

La palabra ética viene del griego **ethos** que significa “forma de ser” o “carácter”.

La ética estudia los principios que deben regir la conducta humana al tratar de explicar las reglas morales de manera racional, fundamentada, científica y teórica.

Se puede decir que la ética es, en este sentido, una teorización de la moral, que incluso ayuda a definir criterios propios sobre lo que ocurre a nuestro alrededor.





Aunque normalmente la ética respalda o justifica las prácticas morales, otras veces parece entrar en contradicción con estas.

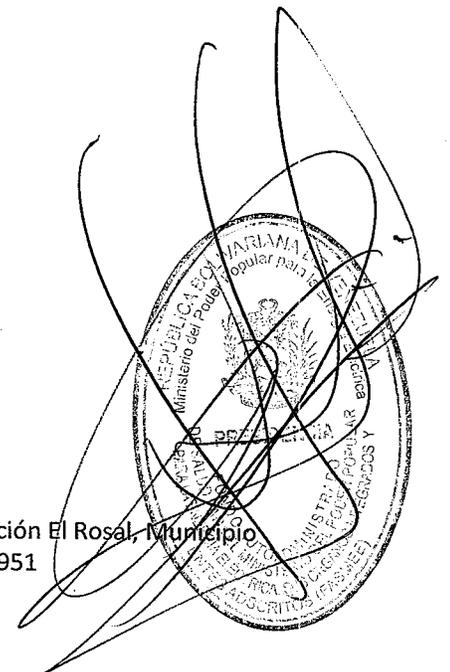
Por ejemplo, el respeto al otro es un principio fundamental de la ética. No está subordinado a ningún contexto cultural sino que se debe practicar ante todo tipo de persona sin discriminación de origen, raza, sexo, orientación o religión. La ética, por lo tanto, no discrimina de acuerdo al universo de usos y costumbres.

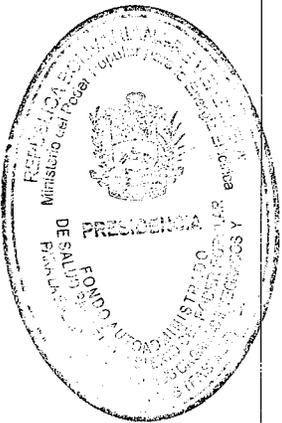
MORAL

La palabra moral deriva de la palabra latina *morālis*, que significa “relativo a las costumbres”. Por lo tanto, la moral se define como expresiones del comportamiento basadas en los valores y tradiciones de una sociedad.

En otras palabras, la moral es el conjunto de reglas que se aplican en la vida cotidiana y todos los ciudadanos las utilizan continuamente.

Estas normas guían a cada individuo, orientando sus acciones y sus juicios sobre lo que es correcto o incorrecto, es decir, bueno o malo dentro de un comportamiento en lo laboral.

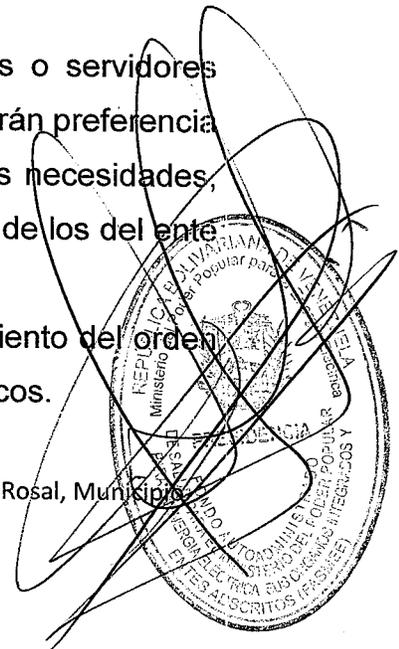


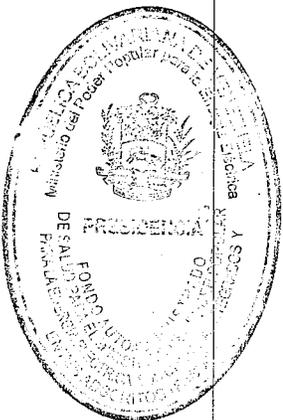


PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR FASMEE

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del Código de Ética de las servidoras y los servidores públicos respecto a los valores éticos, los trabajadores del **FASMEE** deben cumplir con los siguientes:

- 1) **La honestidad**, que obliga a toda servidora o servidor público a actuar con probidad y honradez, lo cual excluye cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo.
- 2) **La equidad**, la cual obliga a toda servidora o servidor público a actuar, respecto de las personas que demanden o soliciten su servicio, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas con base al principio constitucional de la no discriminación, y sin consideraciones ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- 3) **El decoro**, que impone a toda servidora o servidor público la obligación de exteriorizarse en un lenguaje adecuado, y con respeto en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- 4) **La lealtad**, que impone a toda servidora o servidor público la obligación de respetar el ejercicio legítimo de las funciones encomendadas a otras instituciones; de ponderar, en el ejercicio de las funciones propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, y la fidelidad, constancia y solidaridad para con el ente y organismo en el cual presta sus servicios.
- 5) **La vocación de servicio**, la cual implica que las servidoras o servidores públicos están al servicio de las personas, y en su actuación darán preferencia a los requerimientos de la población y a la satisfacción de sus necesidades, con exclusión de conductas, motivaciones e intereses distintos de los del ente u organismo para el cual presta sus servicios.
- 6) **La disciplina**, que comporta la observancia y estricto cumplimiento del orden legal establecido, por parte de las servidoras o servidores públicos.



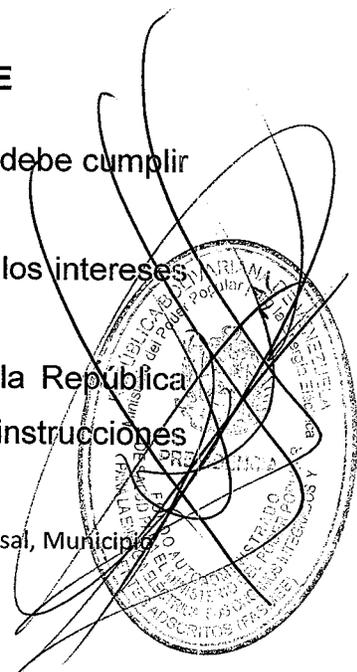


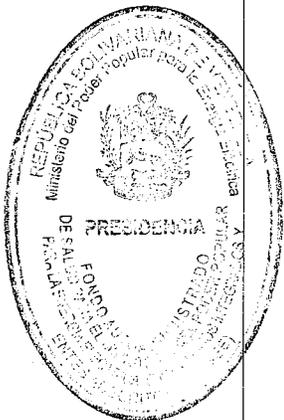
- 7) **La eficacia**, la cual entraña el deber de toda servidora o servidor público a los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromiso de gestión, bajo la orientación de políticas y estrategias establecidas por los órganos del Poder Público Nacional.
- 8) **La responsabilidad**, que significa disposición y diligencia en el ejercicio de las competencias, funciones y tareas encomendadas, tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas, así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta, sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante.
- 9) **La puntualidad**, la cual exige de toda servidora o servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos eficazmente, dentro de los lapsos establecidos en las normas o los que se haya convenido a tal efecto.
- 10) **La transparencia**, que exige de toda servidora o servidor público la ejecución diáfana de los actos de servicio y el respeto del derecho de toda persona a conocer la verdad, sin omitirla ni falsearla, en observancia de las garantías establecidas en el artículo 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 11) Cualquier otro principio establecido en el documento que rige el libre ejercicio de la profesión del trabajador, durante su actividad dentro del FASMEE.

DEBERES DE LOS TRABAJADORES DEL FASMEE

Durante el desempeño de sus actividades en el FASMEE, el trabajador debe cumplir con los siguientes deberes y responsabilidades:

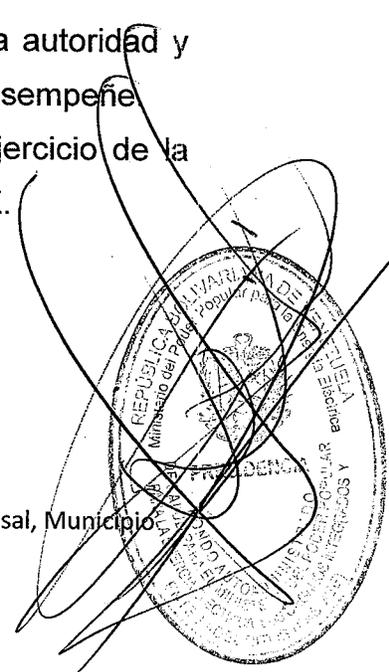
- 1) Salvaguardar en todo momento y cada una de sus actuaciones, los intereses de Estado y preservar el patrimonio público.
- 2) Actuar con estricto apego a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y todas las demás normas e instrucciones

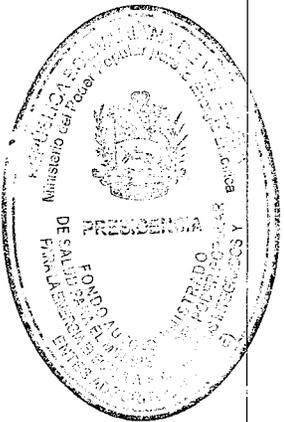




que deben regir su comportamiento en la realización cabal de todas las tareas que le hayan sido asignadas.

- 3) Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir, con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, la misión que le esté encomendada.
- 4) Realizar permanente actividades de superación personal y de colaboración en el mejoramiento institucional de la Administración Pública y, en particular, del ente u organismo donde preste sus servicios.
- 5) Rehusar con firmeza inequívoca el mantenimiento de relaciones o de intereses, con personas u organizaciones, que sean incompatibles con sus cargos y con las atribuciones y funciones que le estén asignadas.
- 6) Proceder con objetividad e imparcialidad en todas las decisiones que le corresponda tomar y en los asuntos en lo que deba intervenir.
- 7) Rechazar en cualquier caso y circunstancia y no solicitar jamás, ni para sí mismo ni para terceros, pagos, prebendas, privilegios u otros beneficios indebidos con ocasión de los servicios que deba prestar.
- 8) Ajustar su conducta, de modo estricto y sin excepciones, a favor de la transparencia en la Administración Pública manteniendo la confidencialidad y reserva de información, salvo las excepciones que expresamente establezca la ley.
- 9) Tratar a los ciudadanos y ciudadanas y a las servidoras y los servidores públicos con absoluto respeto y prestar sus servicios y colaboración de manera eficiente, puntual y pertinente, sin abusar en modo alguno de la autoridad y atribuciones que le sean conferidas con ocasión del cargo que desempeñe.
- 10) Cualquier otro establecido en el documento que rige el libre ejercicio de la profesión del trabajador, durante su actividad dentro del FASMEE.



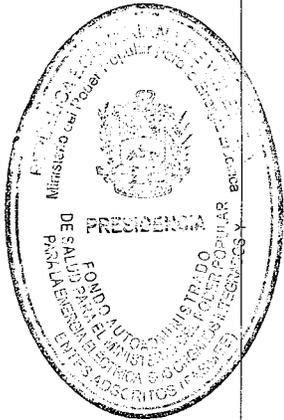


PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES DEL FASMEE

Para los trabajadores y trabajadoras del FASMEE, existen actos que son contrarios a los principios rectores de los deberes y conductas de las servidoras y los servidores públicos, y en consecuencia se les prohíbe:

- 1) Intervenir en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de asuntos en los que tenga interés de naturaleza particular, directa o indirecta; del que pueda resultar algún beneficio para la servidora o el servidor público.
- 2) Prestar servicios de asesoramiento o gestionar asuntos relacionados con su cargo, por sí mismo o a través de un tercero, de los que pueda resultar algún beneficio directo para la servidora o el servidor público.
- 3) Utilizar en beneficio propio información secreta, reservada o confidencial de la que hubiere tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones.
- 4) Obtener ventajas, concesiones o privilegios, en razón del cargo o posición ocupada dentro del órgano o ente en el cual se desempeña o se haya desempeñado durante los últimos cinco (5) años, o en aquellos sobre los que dicho organismo o entidad ejerza control de tutela, estatutario o accionarial, en contraposición a los intereses de dicho órganos o entes.
- 5) Litigar o tramitar asuntos administrativos o judiciales, en representación de terceros, en contra del órgano o entre del cual es beneficiario de una jubilación.
- 6) Patrocinar, asesorar, asistir o representar directa o indirectamente a cualquier persona o entidad en materias o asuntos que estos demanden, en contra de los intereses del órgano o ente en el cual se desempeña o haya desempeñado durante los últimos cinco (5) años.
- 7) Ofrecer información, asesorar o representar a cualquier persona en asuntos, acciones, procedimientos o reclamaciones en contra de los intereses del

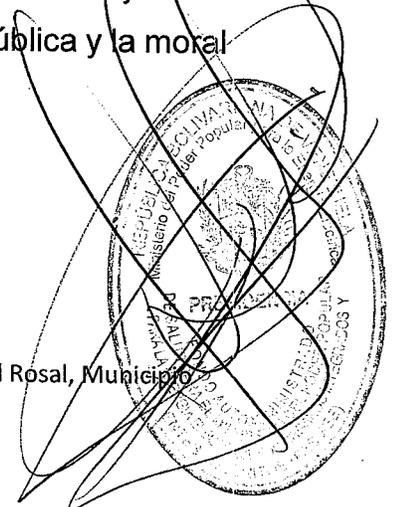


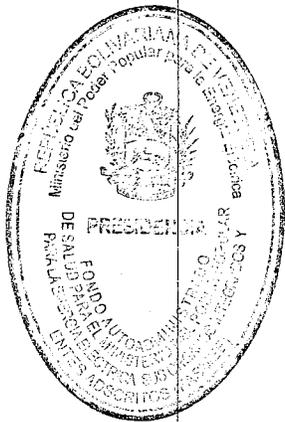


- Estado, en los cuales hubiere intervenido mientras prestaba servicios en algún órgano o ente del sector público.
- 8) Utilizar el patrimonio público para financiar actividades destinadas a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones con fines políticos, grupos de electores o candidatura a cargos de representación popular; o hacer uso del cargo o función desempeñada para tales fines.
 - 9) Utilizar recursos del órgano o ente donde presta sus servicios, para identificar bienes, obras o vestimenta de servidoras o servidores públicos, con su nombre, imagen, símbolos, seudónimo o eslogan con el fin de promocionar su gestión.
 - 10) No inhibirse del conocimiento, tramitación o resolución de algún asunto que bajo los supuestos contemplados en el presente Código, constituya una situación en la que el interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del Estado.
 - 11) Realizar cualquier otro acto, hecho u omisión en el que su interés, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del Estado, o que sea contrario a los principios establecidos en el presente Código.
 - 12) Cualquier otro establecido en el documento que rige el libre ejercicio de la profesión del trabajador, durante su actividad dentro del FASMEE.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Las trabajadoras y trabajadores del FASMEE deben denunciar ante el poder ciudadano, su superior jerárquico o ante los órganos de control fiscal competentes, aquellos actos de los que tuvieren conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudieran atentar, amenazar o lesionar la ética pública y la moral administrativa.





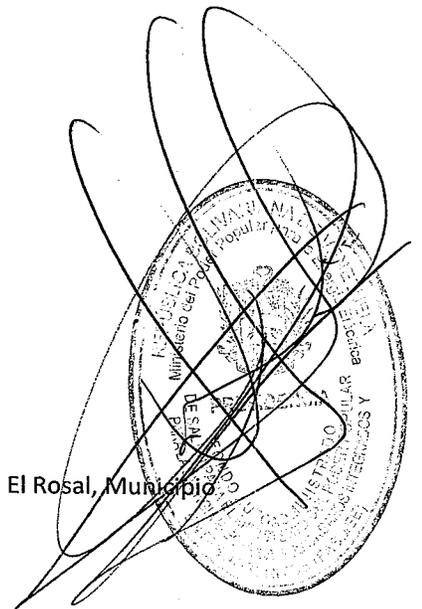
DE LAS EVALUACIONES Y ASCENSOS

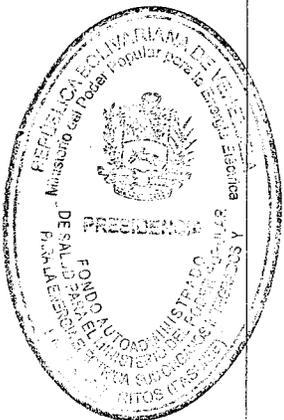
La adecuación de la conducta de los trabajadores y trabajadoras del FASMEE a los principios previstos en el presente Código, será considerada en las evaluaciones de desempeño que se les realicen, así como para el otorgamiento de ascensos, cuando éstos sean propuestos.

SANCIONES

Sin Perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa o disciplinaria en que pudieren incurrir los trabajadores y trabajadoras del FASMEE, por la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código, quienes incurran en actos, hechos, u omisiones que atenten, amenacen o lesiones la ética pública o la moral administrativa, serán sancionados con amonestación o censura, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

Se entenderá que atenta contra la ética pública y la moral administrativa, los trabajadores y trabajadoras del FASMEE, que comentan hechos contrarios a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad y transparencia.





DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Se exhorta a los trabajadores y trabajadoras del FASMEE a ajustar su conducta, en el desempeño de sus funciones, a las disposiciones contenidas en el presente Código; y a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y demás documentos que norman ejercicio profesional de cada trabajador y trabajadora.

Segunda: La Oficina de Gestión Humana del FASMEE, queda designada para difundir y promover los principios y valores éticos previstos en ese instrumento normativo.



ANGEL ENRIQUE VARGAS CAMPOS
GERENTE DE GESTION HUMANA FASMEE

Designado en Punto de Cuenta N° 024 de
fecha 16/08/2021
Providencia Administrativa N° 034
de fecha 16/08/2021



RAFAEL LASTRENKY BETANCOURT
RIVAS

PRESIDENTE (E) FASMEE
Resolución N° 0062 de fecha 04/08/2021
Publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de
fecha 06/08/2021

AEVC/FG/YD.

